



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

MAPA CONCEPTUAL

ALUMNO:

LUIS GONZALO GONZALEZ PARIS

MATERIA:

TEORIA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

MAESTRO:

FLOR DE MARIA CULEBRO ESTRADA

CUATRIMESTRE:

3°

FECHA:

19 de junio de 2020

ACTO ILICITO

El acto ilícito es una conducta que transgrede las imposiciones específicas establecidas en una norma jurídica. Resulta más apropiado utilizar la denominación conducta ilícita, ya que esta noción describe la manifestación positiva que se traduce como acción y la negativa, es decir la omisión.

RESPONSABILIDAD CIVIL

la responsabilidad civil como la obligación de pagar a una persona una cantidad de dinero (o de otra manera) producto de ocasionarle un daño o perjuicio.

DAÑO

El daño en el ámbito jurídico es el detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causado a otro en su patrimonio o en su persona.

En Derecho Civil, “daño” es el detrimento, el perjuicio o el menoscabo que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, y que afecta a sus bienes, sus derechos o sus intereses

PERJUICIO

Daño material (pérdida de un bien, de una situación profesional...) o moral (sufrimiento, falta de consideración, de respeto a la vida privada) sufrido por una persona por la acción de un tercero.

Daño de orden material o moral experimentado por una persona. Si es imputable a otra persona, en razón de su responsabilidad contractual, delictual o cuasidelictual, ésta se halla obligada a repararlo.